

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 30 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 13 DE OCTUBRE DE 2016
P. DE R. NÚM. 8
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 24 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA RECREATIVA Y CULTURAL DE CUPEY BAJO, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) A SER UTILIZADOS PARA TRABAJOS DE MEJORAS AL CENTRO COMUNITARIO DE CUPEY BAJO.

POR CUANTO: El artículo 9.014 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la legislatura municipal. Se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

M
S.F.
cyb

POR CUANTO: El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan", recoge el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho reglamento establece entre las actividades elegibles para la donación de fondos y/o bienes, aquellas de interés público que promuevan, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

POR CUANTO: La Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de Cupey Bajo, Inc., es una organización sin fines de lucro conforme a las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el registro número 339401. El propósito de esta organización es impulsar y promover el desarrollo económico, social y comunitario de Cupey Bajo.

POR CUANTO: La Junta de Acción Comunitaria Recreativa y Cultural de Cupey Bajo, solicitó al Municipio de San Juan la donación de quince mil dólares (\$15,00.00) para culminar los trabajos del Centro Comunitario de Cupey Bajo y así habilitar dicho espacio que se encuentra cerrado hace más de cuatro (4) años, con el objetivo de ponerlo al servicio y el disfrute de la comunidad.

POR CUANTO: Ante la necesidad expresada anteriormente, y como parte del compromiso de la administración municipal de apoderar a las comunidades, la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, desea otorgarle un donativo de quince mil dólares (\$15,000.00) para culminar los trabajos que incluye, pero no se limita a: mejoras a los baños, trabajo de electricidad e iluminación interior y exterior, mejoras al área de la cocina, pintura e instalación de ventanas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de

Cupey Bajo, Inc., la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a ser utilizados como contribución al programa de mejoras a la planta física del centro comunal de Cupey Bajo para que pueda servir de impulso para el desarrollo comunal en beneficio de la ciudadanía.

Sección 2da.: La Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de Cupey Bajo, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de Cupey Bajo, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2017, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2017, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: Los fondos para el pago del donativo al que se hace referencia en esta Resolución provendrán de la partida 1000.XX.01040300.2402.7524.0000.

Sección 6ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

UM
af.
cya

Sección 7ma.: Junta de Acción Comunitaria, Recreativa y Cultural de Cupey Bajo, Inc., otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá a dicha entidad, copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada. De igual forma, la entidad presentará al Municipio toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

Sección 8va.: El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta Resolución hasta tanto la entidad beneficiada, entregue toda la documentación que se le requiere al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

Sección 9na.: La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente



YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; con la excusa del señor Adrián González Costa.

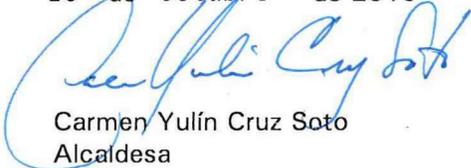
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 30 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de octubre de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

13 de octubre de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

UM
af.
ya